

Constancia Secretarial: Medellín 24 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandada, representada por la Curadora Ad Litem, se notificó de la demanda el 23 de junio de 2022, contestando la misma en el término legal. Además, se venció el término de traslado del informe de valoración. A Despacho.

CLAUDIA PATRICIA CADAVID CORTES

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 - 00294** 00

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Así las cosas, y a efecto de resolver de fondo el asunto en litigio, se convoca a las partes para el día **VEINTISIETE (27) de OCTUBRE DE 2022 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de la señora YELMIN NATALIA SEGURA FRANCO.

II. CURADORA AD LITEM

A. INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor ALVARO ARDILA NIÑO.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias consagradas en el numeral 4º del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff80b6c79c8d79a2cfb3dbcf1d78bf7b3a0c6c9576c374d029f528c15a89d**

Documento generado en 24/08/2022 01:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>